

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
concedido

Artículo 1.º Las leyes obligan en la Península, e
Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su pro-
mulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se-
ñalando hecha la promulgación el día que termina
la vigencia de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de
cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si
no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden pu-
blicar en los Boletines oficiales se han de remitir al
Ministerio respectivo, por cuyo conducto se pa-
sará á los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estre-
cha responsabilidad, de conservar los números de
BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que
deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12.50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23.—Las Corporaciones provinciales y
municipales abonarán, en primer término, al Notario
ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos
por ellos devengados y los suplementos adelantados
por los mismos, así como los derechos de inserción
de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando
de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del im-
porte total de los referidos gastos, de cuyo cargo
son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª
del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1091 y 7 de Enero 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vie-
nen obligadas al pago de todos los anuncios de su-
basta que manden publicar, aún cuando aquéllas re-
sulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo
a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo
de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los
señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN
dispondrá que se fije un ejemplar en el sitio de cos-
tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del nú-
mero siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición
4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta,
no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a
instancia de parte sin que abonen los interesados el
importe de su publicación o garanticen el pago, a
razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la ven-
ta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

R.M. el Rey Don Alfonso XIII (que
ha guardado) S. M. la Reina Doña Vi-
ctoria Eugenia y S. E. A. A. El Príncipe de
Asturias é Infantes, continúan sin nove-
dad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta familia.

(*Gaceta* 16 Ma 20 1925.)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.063

En uso de las atribuciones que me
otorga la vigente Ley de Caza, con
fecha he autorizado a la vecina do-
ña, doña Alegría de Soto y Barona
que pueda repartir preparados de
caza en la finca de su propiedad,
que termino municipal, denominada
"El objeto de extirpar los
malos hábitos que en la misma
existen.
Lo que se hace público por medio
de este periódico oficial para cono-

cimiento de las personas, a quienes
pueda interesarle.

Córdoba a 13 de Marzo de 1925.—
El Gobernador Civil, Luis M.º Ca-
balleja hapieden.

JEFATURA DE MINAS

DEL DISTRITO DE CORDOBA

Núm. 961
Número 8.589

EDICTO

Don Francisco López Pérez, acciden-
talmente Ingeniero Jefe del Dis-
trito.

Hago saber: Que el señor Goberna-
dor civil de la provincia ha decretado
con fecha 4 de Marzo de 1925, salvo
mejor derecho y sin perjuicio de tercero
la admisión de una instancia presen-
tada por don Miguel López Pelegrín,
en nombre Sociedad Financiera y Mi-
nera, vecino de Málaga, a las una
horas y minutos, del día 27 de
Febrero de 1925, solicitando la con-
cesión de una mina, nombrada "Glo-
ria" expediente número 8.589, sita
en el paraje llamado Dehesa del Ala-

mo, del término municipal de Villavi-
ciosa.

Lindando al Norte con la mina Gran
Capitán, al Este, con terreno franco,
al Oeste, con la mina Gran Capitán,
y al Sur, terreno franco, bajo la
designación siguiente, referida al Norte.

El punto de partida será el mismo
de la mina "Gran Capitán" número
7.295, que fué a su vez la estaca
número 1 de la mina caducada "ant
Norber.

Desde él hasta la 1.ª estaca, se medi-
ran 1000 metros al Este 16º 20' Nort;
de 1.ª a 2.ª 200 metros al Sur 16º 20'
Est; de 2.ª a 3.ª 1000 metros al Oeste
16º 20' Sur; y de 3.ª a punto partida
200 metros al Norte 16º 20' Oest;
para cerrar el perímetro de las vein-
te pertenencias de Hierro, solicita-
das.

Lo que de orden del señor Goberna-
dor civil de la provincia, se hace
público para que dentro del plazo legal
de 60 días, puedan formularse las
reclamaciones, que se estimen perti-
nentes.

Córdoba 5 de Marzo de 1925.—
El Ingeniero Jefe, p. a.: Francisco
López.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 1.053

Edicto

A las once horas del miércoles
diez y ocho del que rige se celebrará
ante mi autoridad en el despacho
de esta Alcaldía, el oportuno con-
curso de postores para contratar las
obras de construcción de alcor-
ques de ladrillo, para los naranjos,
plantados en varias calles y plazas
de esta ciudad, con arreglo al pre-
supuesto y pliegos de condiciones téc-
nicas, que desde el día de hoy quedan
de manifiesto en el Negociado de
Fomento de la Secretaría muni-
cipal.

El tipo que ha de servir de base
a la licitación será el de MIL CUA-
TROCIENTAS DOCE PESETAS
OCHENTA Y CUATRO CENTI-

MOS a que asciende el importe del presupuesto de aludidas obras.

Para interesarse en el mismo, deberán presentar los licitadores con sus cédulas personales, el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de fondos municipales la cantidad de CIENTO CUARENTA Y UNA PESETAS TREINTA CENTIMOS, en concepto de depósito provisional.

Una vez hecha la adjudicación del servicio el rematante elevará el depósito provisional, hasta la cantidad de DOSCIENTAS OCHENTA Y DOS PESETAS SESENTA CENTIMOS, que con el carácter de fianza definitiva quedará a responder del cumplimiento del contrato.

Las proposiciones que se produzcan por personas que tengan aptitud y capacidad legal para contratar, se refactarán en papel de la clase octava (timbre de una peseta) y en pliegos cerrados y se entregarán durante el transcurso de media hora, a contar de la señalada para la licitación.

Lo que se anuncia para la general inteligencia, advirtiéndose que el plazo para terminar dichas obras que deberán dar comienzo dentro de los cinco días siguientes al en que se le comunique la aprobación del remite, se fija en veinte días a contar de la fecha de formalización del contrato, y que el pago del importe de la obra, se irá satisfaciendo por certificaciones semanales de obra ejecutada, teniendo estas entregas el carácter de pagos a buena cuenta de la suma que arroje la liquidación general que al finalizar los trabajos, de ellos se practique.

Córdoba a doce de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.— El Alcalde, Pedro Barbudo.

AYUNTAMIENTOS

AGUILAR

Núm. 1.038

Don Vicente Romero y García de Leñis, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por esta

Ayuntamiento pluma el presupuesto municipal ordinario, que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1925 a 26, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el plazo de 15 días a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de las reclamaciones que puedan presentarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 300, del vigente Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Aguilar a 11 de Marzo de 1925.

—El Alcalde, Vicente Romero y García de Leñis.

Publicado nuevamente por error de caja.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CÓRDOBA

ESTADO DE CANCELACIONES

El señor Gobernador Civil de la provincia en distintas fechas se ha servido declarar nulo, fenecido y sin curso el expediente minero que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número 1.010

Número del expediente	Nombre de la mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
8 573	Santa Ana	Navalengua y Cañada de Los Arules	V.º de Córdoba	Don Francisco Jodar	Por renuncia	10 Marzo 1925

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en el periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 10 de Marzo de 1925.—El Ingeniero Jefe, P. O.: Emilio Izardí.

18.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia DE CORDOBA

Núm. 1.014

Anuncio

El día veinte y ocho del actual y hora de las once, tendrá lugar en la Casa-Quartel de esta Capital, sita en la calle Ramírez de las Casas Daza número diez, la venta en pública subasta de un caballo de este Instituto que ha sido dado de desecho para el servicio del mismo siendo de cuenta del rematante el importe de inserción del presente anuncio y voz pública.

Córdoba 10 de Marzo de 1925.—El Teniente Coronel primer Jefe, José Sánchez Otero.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza DE CORDOBA

Núm. 1.062

ANUNCIO

Esta Sección en uso de las atribuciones y a virtud de la Real Orden de 9 de Abril último, («Gaceta» del 10), con fecha de hoy, se ha servido hacer los siguientes nombramientos, de Maestros interinos.

Don Francisco Linares Hoyos, para la escuela nacional de niñas del Barrio del Espíritu Santo de esta Capital; y Don Antonio José Tribaldó y Palmer, para la escuela nacional de niñas de El Hoyo (Belmes).

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 12 de Marzo de 1925.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

AYUNTAMIENTOS

LA RAMBLA

Núm. 1.046

Don Manuel Sánchez de Puerta y Paz, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que terminada en borrador la matrícula de subsidio industrial y de comercio para el próximo ejercicio de 1925 a 1926, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, du-

rante el plazo de quince días, con el fin de que pueda ser examinada y formularse las reclamaciones que se estimen procedentes.

La Rambla a 9 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Manuel Sánchez de Puerta.

DCÑA MENCIA

Núm. 1.017

Edicto

Don Juan Güero Roldán, Alcalde constitucional de esta villa de Doña Mencía.

Hago saber: que confeccionada la matrícula de industrial de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1925 a 1926, que la expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días hábiles, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, las reclamaciones que estimen oportunas.

Doña Mencía a 9 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Juan Güero Roldán.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 756

Don Vicente Romero García de Leizaola, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento plazo en sesión del día de ayer, acogerse al régimen especial de Cuta en el orden económico que autoriza el artículo 57 del Reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, fecha 9 de Julio de 1924, y previsto en el artículo 142 del vigente Estatuto municipal, dicho acuerdo, junto con el proyecto de Cuta formulado, queda de manifiesto en esta Secretaría, por plazo de treinta días, para que los habilitados en el término municipal puedan formular los reparos y reclamaciones que consideren procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en la regla segunda del citado artículo 142 del Estatuto.

Aguilar de la Frontera a 17 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Vicente Romero.

POBOSAS

Núm. 1.031

Don Luis Sollevilla Guzmán, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que la cobertura en período voluntario de los trimestres primero, segundo y tercero del actual año económico, respectivamente a los arbitrios establecidos por el Ayuntamiento de su providencia, sobre automóviles, coches, carros, postes, palomillas, canales, canchales, ventanas voladas y ocupación de terrenos en la vía pública, estará abierta en la oficina del agente recaudador nombrado a tal efecto, don Manuel Jiménez Pulido (calle Ferrández de Sandoval número 52, durante los días 20, 21 y 22 del mes actual y hora de las diez a las diez y seis; advirtiéndose a los contribuyentes que de no satisfacer sus respectivas cuotas en las fechas indica-

das, se procederá a cobrar por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pobosas 10 de Marzo de 1925.—Luis Sollevilla.

VALE ZUELA

Núm. 1.037

Don Juan José Olvera Gardillo, Alcalde accidental de la villa de Vale Zuela.

Hago saber: Que acordado y aprobado por el Ayuntamiento plazo de esta villa una transferencia de créditos del capítulo primero, artículo 1.º, y del capítulo tercero, artículo once, al capítulo cuarto, artículo cuatro y al capítulo tercero, artículo cuatro del actual presupuesto de gastos, que se expone al expediente al público durante quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados, durante las horas hábiles de oficina puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento del vecindario de este término municipal.

Vale Zuela 10 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Juan José Olvera Gardillo.—P. S. M.: El Secretario, M. Ceballos.

PU. BLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 1.025

EDICTO

Formado por esta Comisión permanente un proyecto de transferencia de créditos entre las consignaciones del presupuesto ordinario vigente, queda expuesto al público por término de quince días, conforme con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, para que durante dicho plazo puedan formularse ante el Ayuntamiento plenas las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pueblonuevo del Terrible 10 de Marzo de 1925.—El Alcalde, firma ilegible.

LUCENA

Núm. 1.015

Habiendo resultado derrochoso el padrero de los moros suadidos en el año 1904 que continuó en su relación inalterada en el alijamiento de los de esta ciudad, respectivo al corriente año, con arreglo al caso quinto, artículo 84 de la Ley, se les cita por este edicto para el acto de clasificación y declaración de soldados que deberá dar principio el domingo primero de Marzo venidero, continuando los demás días sucesivos hasta ultimar el llamamiento; apercibiéndoles de que al no presentarse o persona alguna en su representación ni alegar causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Moros que se citan:

Agustín Arjona Molina, hijo de Manuel y Carmen.

Carlos Alba Lora, de Cristóbal y Rosario.

Pedro Algar Orellana, Expósito.

Luis José Anoyo Cárdenas, de Domingo y Araceli.

Vicente Corredera Baranco, de Francisco y Francisca.

Francisco Miguel Ceballos Burgos, de Miguel y Araceli.

Miguel Camillo Pareja, de Pedro y Francisca.

Francisco Luis Expósito Ramírez, de Vicente y Rosa.

Manuel Expósito Cordeiro, de Víctor y Carmen.

Juan José Feche Navarro, de Francisco y Josefa.

Andrés Flores Ortega, de Tomás y Piedad.

Joaquín García Burgos, de Antonio y R. Isela.

José Garrido Ruiz, de Juan y de Josefa.

Bernardo Gómez Romero, Expósito.

Antonio Guaciano Gómez, de Francisco y Rosario.

Rafael García Domínguez, de Antonio y Concepción.

José Jiménez López, Expósito.

Manuel Lozano Contreras, de Antonio y Francisca.

Francisco López Aguilera, de Antonio y Antonia.

Felipe Joaquín López Roldán, de Nicolás e Isabel.

Francisco Antonio López Cabello, de Andrés y Araceli.

Manuel Luna Gutiérrez, Expósito.

Ramón López Peña, de Francisco y Encarnación.

Juan José Medina Medina, de Pedro y Antonia.

Hermenegildo Muriel Lora, de Gregorio e Idora.

Víctor Medina Díaz, de Andrés y Dolores.

Ignacio Ortega Morales, de Rafael y Rosa.

Antonio José Ortega Torres, Expósito.

Francisco P. Ortega Carro, de Joaquín y Socorro.

Juan José Pineda Jiménez, de Antonio y Segunda.

Joaquín Pérez Sánchez, Expósito.

Francisco Rodríguez Ramírez, de Antonio y Francisca.

Manuel Ruiz de Castro Viejo Lora, de Julio y Emilia.

Manuel Rodríguez Caceres, de Julián y Araceli.

Manuel Ruiz Pérez, Expósito.

Francisco Rodríguez Cárdenas, Expósito.

Juan Ruiz Laque, de Isidoro y Araceli.

Pedro Rugel Gutiérrez, de Pedro y Josefa.

Antonio Saena Cordeiro, de Agustín y Carmen.

Gregorio Soto Vega, de Manuel y Mercedes.

Antonio José Vero, de Antonio y Araceli.

Angel Villa Pina, de Miguel y Carmen.

Lucena 22 de Febrero de 1925.—El Alcalde, G. Cuenca.

Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

EDICTO

Resolviendo en descubierto con la Hacienda Pública, los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1.906, he acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Número 994

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	PRESUPUESTOS	CONCEPTOS	IMPORTE
Juan Antonio Expósito Navajas	Castro del Río	1924-25	Derechos Reales	94 85
María Dolores Pavón Meliá	Espejo	idem	idem	70 54
Manuel León López	idem	idem	idem	84 85
Miguel Sánchez Tienda	Castro del Río	idem	idem	11 67
El Ayuntamiento de	idem	idem	idem	195 99

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la Capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio segundo grado.

Córdoba 9 de Marzo de 1925.—El Tesorero-Contador de Hacienda, Miguel Morales

Juzgados

POSADAS
Núm. 992

Don Miguel Llanos Rosales, Juez de primera instancia de Posadas y su partido.
Por virtud de la presente requisición ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la buses y rescaten de la que al final resulta hurtado de la firma nombrosa «Malteses del Gato»,

término de Arrobar del Río, la tarde del día veinte y dos al veinte y tres del pasado mes de Febrero y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegales en.

Ante lo largo acordado en el sumario que se sigue con tal motivo bajo el número veinte y tres de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Posadas a cinco de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.
—El Juez de Instrucción, Miguel

Llanos Rosales.—El Secretario Judicial Luis Medina.

Señas

Cien pesos en moneda de a cinco pesetas.
Y un fin.

MONTORO
Núm. 1.002

Don Felisberto Llanos Rosales, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.
Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares que se hallen en posesión de la policía judicial de

la Nación, procedan a la busca de la caballería que el día se rescató, subastada en la noche del día cinco de Marzo de mil novecientos veinte y cinco, de la firma «La Fava», de este término, al vecino de esta ciudad Pedro Sánchez cuyo remanente de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número treinta y ocho de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Montoro a siete de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Mulo castrado, entendiéndose por Sevillano, el cual en doce de Marzo del año anterior, fecha del seguro, era de esta raza, 1.47 alzada, pardo, para espaldas, con dos marcas particulares en la cadera izquierda y en la nalga izquierda, raya de mulo oronda, acordado de las cuatro en las milidas y brazos en los costillares, llevando el hierro de la Compañía de Seguros La Previsora Hispalense.

POZOBLANCO
Núm. 1.066

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción de este Partido.
Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias a la busca de

Unas sesenta y cinco arrobas de aceite propias de los hermanos Gaspar Narciso Canale Díaz.

Las cuales fueron hurtadas en los meses de Mayo al 16 de Agosto de mil novecientos veinte y cinco de la firma «Los Gaspar» término de Villanueva de Córdoba.

Y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que insinúo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a trece de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, P. H. Antonio Siles.

CASTRO DEL RIO
Núm. 1.026

Don Domingo Ocorato P. H., Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a Evaristo Pulido, vecino que fué de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de diez días, al objeto de prestar declaración y hacerle el ofrecimiento en la causa número diez y seis del corriente año, por hurto de dos cueros de la calle Tercia, de esta villa, en la noche del cuatro del mes actual.

Dado en Castro del Río a diez de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.—Domingo Ocorato.—El Secretario, Angel Romero.